



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase al plan de trabajos públicos de la Dirección Provincial de Vialidad, en coordinación con la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, el señalamiento turístico en todas las rutas y caminos provinciales.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al presupuesto correspondiente de los organismos intervinientes para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.